



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 22 de septiembre de 1987. — Número 189

Página 2.617

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 56/1987, de 10 de septiembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca rústica situada en el municipio de San Roque de Riomiera, sitio de La Puente, a instancia del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, para la construcción de un edificio destinado a vivienda y consultorio del médico ..... 2.618

Decreto 57/1987, de 10 de septiembre, por el que se reorganiza la Comisión de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América ..... 2.618

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública . 2.619

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 55/87, 49/87, 30/87 y 41/87 ..... 2.620

Delegación de Hacienda en Cantabria.—Valores y rentas catastrales ..... 2.621

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Liendo.— Creación y delegación de competencias de la Comisión de Gobierno ..... 2.621

#### 2. Subastas y concursos

Valderredible.— Subastas de aprovechamientos de caza ..... 2.622

#### 3. Economía y presupuestos

Bárcena de Cicero, Vega de Liébana, Santa Cruz de Bezana, Valdeolea, Camaleño, Riotuerto, Villaverde de Trucios, Val de San Vicente, Cartes, Reinosa, Hazas de Cesto, Liérganes y Lama-

són.—Exposición al público de diversas licencias fiscales ..... 2.622

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para lavandería ..... 2.623

Piélagos.— Licencia para pescadería ..... 2.623

Suances.— Licencia para cría de visones ..... 2.624

Ribamontán al Mar.— Aprobar estudio de detalle . 2.624

Santillana del Mar.— Licencia para instalación de gas propano ..... 2.624

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 363/84 ..... 2.624

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 706/87, 604/87, 777/87, 808/87, 515/85, 757/87, 690/87, 796/87, 773/87, 734/87, 684/87, 758/87, 786/87, 789/87, 792/87, 794/87 y 805/87 ..... 2.624

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 852/86, 254/87, 363/87 y 363/87 ..... 2.628

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Reclamación de cantidad ..... 2.630

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.— Expedientes números 274/87, 226/87 y 85/87 ..... 2.630

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 752/85 ..... 2.631

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 413/86 ..... 2.631

### VI. ELECCIONES

#### 3. Municipales

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Relación de municipios donde se celebrarán elecciones el próximo día 8 de noviembre ..... 2.631

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 56/1987, de 10 de septiembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca rústica situada en el municipio de San Roque de Riomiera, sitio de La Puente, a instancia del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, para la construcción de un edificio destinado a vivienda y consultorio del médico.*

El Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de la finca rústica que luego se dirá, ubicada en dicho municipio, sitio de La Puente, afectada por las obras de construcción de vivienda unifamiliar y consulta médica, expropiación que se considera necesaria, toda vez que la participación en la gestión de la atención primaria de la salud es una de las competencias que corresponden a las Entidades Locales a tenor con lo dispuesto en el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Finca objeto de expropiación: Finca rústica situada en el municipio de San Roque de Riomiera, sitio de La Puente y conocida por Sunogales o La Pinta, polígono 2, parcela 389, propiedad de don Aurelio Crespo Abascal, con una superficie de 28,20 áreas, destinada a pradera y cuyos linderos son: Norte y Este, río Miera; Sur, más terreno propiedad del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, y Oeste, camino. De dicha finca es necesario ocupar una porción de terreno para construcción de un edificio destinado, como ya se ha manifestado a cada vivienda y consultorio médico, siendo el total de terreno a expropiar de 476 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte y Este, río Miera; Sur, más terreno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, y Oeste, camino público.

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de San Roque de Riomiera el día 26 de septiembre de 1986, se aprobó el correspondiente proyecto técnico denominado «construcción de vivienda unifamiliar y consulta médica en San Roque de Riomiera», redactado por el arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla, habiéndose practicado la información pública por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 221, correspondiente al 6 de noviembre de 1986, así como notificación individual al propietario de la finca objeto de expropiación, don Aurelio Crespo Abascal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1987, sin que se hayan producido reclamaciones.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de referencia en 26 de mayo del año en curso, se adoptó por mayoría solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación del terreno de la finca anteriormente descrita.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de di-

ciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de los 476 metros cuadrados de superficie a ocupar de la finca anteriormente descrita, ubicada en dicho municipio, sitio de La Puente y conocido por Sunogales o La Pinta, propiedad de don Aurelio Crespo Abascal, afectada por las obras de construcción de un edificio destinado a casa vivienda y consultorio médico.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

*DECRETO 57/1987, de 10 de septiembre, por el que se reorganiza la Comisión de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.*

En el año 1992 se cumple el V Centenario del Descubrimiento de América, celebración que el Estado Español ha decidido llevar a cabo en función de la importancia histórica, cultural y política y de los vínculos que, como consecuencia de aquel hecho y de las relaciones que surgieron en los tiempos que continuaron a aquella fecha, han hermanado para siempre a los pueblos de España con los del continente americano.

La región de Cantabria, que tuvo también un destacado protagonismo histórico y cultural en esta empresa, y que ha mantenido a través de sus hombres una presencia viva en el continente americano, se suma al esfuerzo colectivo realizado por los pueblos de España para conmemorar esta celebración a través del órgano denominado Comisión de la Región de Cantabria para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América.

En virtud de lo expuesto y entendiéndose que es necesario otorgar la mayor importancia y dar una gran operatividad a esta iniciativa creada por Decreto 53/85, de 3 de mayo, se procede a modificar dicho Decreto con el fin de flexibilizar al máximo y dotar de la mayor operatividad a la Comisión Conmemorativa del V Centenario, quedando regulada ex-novo de la manera siguiente.

Y en su virtud, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del

Consejo de Cantabria en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

### DISPONGO

Artículo primero. La Comisión de la Región de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, creada por el Decreto 53/85, de 3 de mayo, queda modificada de acuerdo con la normativa establecida en el presente Decreto.

Artículo 2.º La Comisión de la Región de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América estará formada por los siguientes órganos: El Pleno y el Comité de Coordinación.

El Pleno estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Consejeros de Cultura, Educación y Deporte, Presidencia, Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y Hacienda, Intervención y Presupuesto.
- c) Alcaldes de Santander, Castro Urdiales, Laredo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Suances, Comillas y Santillana del Mar.
- d) El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y cada uno de los portavoces de los diferentes grupos de la Asamblea Regional.
- e) Los rectores magníficos de la Universidad de Cantabria y de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- f) Los presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Santander y Torrelavega.
- g) El presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria.
- h) El presidente de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
- i) El obispo de la Diócesis de Cantabria.
- j) El director del Archivo Histórico Provincial.
- k) Un máximo de cinco vocales nombrados por el consejero de Cultura y designados entre las personalidades de especial relevancia en el ámbito de la historia y de la cultura.
- l) Un máximo de cinco representantes de las instituciones de representación de la región de Cantabria, designadas por el presidente del Gobierno de Cantabria.
- m) Un máximo de cinco representantes de entre las personas originarias de la región de Cantabria, significadas por su presencia, profesional o cultural, en los países de América.

Artículo 3.º El Comité Coordinador es el órgano permanente de la Comisión de la Región de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario y ejerce funciones de preparación de los asuntos del Pleno, de cauce de sus iniciativas y de representación institucional en tanto aquél no esté reunido.

Artículo 4.º Forman parte del Comité de Coordinación:

- a) El presidente de la Diputación Regional.
- b) Los consejeros de Cultura, Presidencia, Transportes y Comunicaciones.
- c) Aquellos miembros del Pleno, en número de seis, elegidos por el presidente de la Diputación Regional de Cantabria. Será presidente de la Comisión de la

Región de Cantabria el presidente de la Diputación Regional de Cantabria, pudiendo delegar sus funciones en cualesquiera de los consejeros de su Gobierno.

Será secretario general de la Comisión el Consejero de Cultura, Educación y Deporte.

Artículo 5.º El Pleno se reunirá a convocatoria de su presidente al menos dos veces al año, una en cada semestre.

La Comisión Permanente celebrará, como mínimo cuatro reuniones anuales, a convocatoria de su secretario general.

Serán designados dos vicesecretarios generales, uno de representación y otro de organización, un representante de la Comisión ante cada uno de los organismos estatales, regionales y extranjeros referidos a la Conmemoración del V Centenario, coordinados por el secretario general.

Artículo 6.º La Comisión de la Región de Cantabria para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América quedará adscrita a todos los efectos a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, que la dotará de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El consejero de Cultura, Educación y Deporte propondrá la inclusión en los presupuestos de la Diputación Regional, de cada año, hasta 1992, de las consignaciones específicas para la consecución de los fines de la Comisión.

Asimismo arbitrará las fórmulas pertinentes para conseguir de los organismos del Estado y de las Comunidades Autónomas todos aquellos medios materiales y científicos que posibiliten el mejor desempeño de las funciones encomendadas a dicha Comisión.

### DISPOSICIONES FINALES

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Santander, 10 de septiembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Rogelio Pérez Bustamante

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Gayo Gombarro y doña María Teresa Lucas Muñoz para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 4 de septiembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA**

*Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gerardo Lastra Obregón para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Riosapero (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander a 5 de junio de 1986.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al parador «Gil Blas».

Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 KV. para la alimentación al centro de transformación Parador Nacional Gil Blas, en Santillana del Mar (Cantabria).

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.230.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Pedro del Romeral.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela, en el término municipal de San Pedro del Romeral, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. derivaciones a Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela.

—Redes de baja tensión de Hornedillo, Los Pandos y La Hoyuela.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.910.271 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 30/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición del «Parador Nacional Gil Blas», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar al «Parador Nacional Gil Blas», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior para el parador nacional de Santillana del Mar.

Potencia: 315 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 13 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 41/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 630 KVA., 12.000/398-230-133 V. y su línea subterránea de alimentación.

Situación: Santander, calle San Celedonio.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 31 de agosto de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

#### EDICTO

Por el Servicio de Catastro y Valoración de Urbana se ha procedido a la aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, aprobados por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria para su aplicación a la contribución territorial urbana de los municipios de Castañeda, Miera, Molledo, Potes, Puente Viesgo, Ruesga y Torrelavega.

Los listados conteniendo los respectivos valores y rentas catastrales, así como bases imponibles y liquidables, se hallan expuestos en el Servicio de Catastro y Valoración de Urbana de este Centro, sito en la plaza del Doctor José Eguino y Trecu, número 3, de Santander.

Los valores aprobados serán notificados individualmente a los interesados, en cuya notificación formal se les darán los recursos y plazos que contra los citados valores pueden interponer.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, conforme dispone el artículo 270, apartado 4, del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Santander, 7 de septiembre de 1987.—El jefe del Servicio de Catastro y Valoración de Urbana, P. A., Juan M. Martínez Martínez.—Visto bueno, el gerente territorial, Florentino Pérez Alonso.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión de 29 de julio, ha acordado la creación de la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 20.1 b), así como la delegación de competencias de dicho órgano. En ese mismo acto el presidente puso en conocimiento de la misma los componentes de ésta y de la delegación de funciones reservadas a la Alcaldía y Pleno, que en síntesis son:

Se delega en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

b) La enajenación de bienes, cuando el valor de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto, actividad en el sector público o privado.

e) La concesión, arrendamiento o cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

g) Acordar operaciones de crédito y garantía y conceder quitas y esperas, cuando su importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.

h) La disposición de gastos para contratación de obras y servicios y suministros que, excediendo del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, no superen los créditos en el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 434 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

i) La concesión de subvenciones dentro de los límites de los créditos consignados en el presupuesto.

j) La aprobación de la rectificación anual del padrón de habitantes.

k) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

l) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que, excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21, 11, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tenga una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto.

ll) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles industriales o comerciales y de cualquiera otra índole y de licencias de obras en general, incluyendo las licencias de primera utilización de viviendas.

m) La organización de los servicios de recaudación y tesorería, con los padrones de listas cobratorias.

n) La aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

o) La sanción de las infracciones a las ordenanzas municipales.

p) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por el Pleno de la Corporación o el alcalde-presidente.

Liendo, septiembre de 1987.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio de subastas

Transcurridos veinte días, contados a partir de aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, las siguientes subastas:

A las doce de la mañana se subastará, con carácter extraordinario, el aprovechamiento de caza del monte Secada, número 274 del C. U. P., de la pertenencia de Navamuel, de 441 hectáreas, por un precio base de licitación de 88.200 pesetas por un período de cinco años y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

A las trece horas, se subastará, con carácter extraordinario, el aprovechamiento de caza del monte, Las Berducenas, número 269 del C. U. P., de la pertenencia de Cubillo de Ebro, de 194 hectáreas, por un precio base de licitación de 38.800 pesetas por un período de cinco años y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

Valderredible a 1 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

#### EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos de posibles reclamaciones, se hallan expuestos al público, por plazo de diez días hábiles, los siguientes documentos:

Padrón de licencia fiscal de actividades profesionales.

Padrón de actividades comerciales e industriales. Ambos referidos al ejercicio de 1987.

Bárcena de Cicero a 7 de septiembre de 1987.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA ANUNCIO

Confeccionados por la Delegación de Hacienda de Cantabria, los padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales del año 1987, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 7 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por los conceptos de ganadería independiente, y público en general, que quedan expuestos en la Sección de Contribuciones de este Ayuntamiento los padrones del ejercicio de 1987 por el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los mismos sean examinados por los contribuyentes y efectúen las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 1987.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que desde el día de la fecha y durante quince días hábiles se encuentran en las oficinas de este Ayuntamiento los padrones de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y el de actividades profesionales, a efectos de examen y reclamación, en su caso, por parte de quien lo estime conveniente.

Valdeolea, 8 de septiembre de 1987.—El alcalde, Domingo León Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Recibido de la Delegación de Hacienda los padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales de este Ayuntamiento para el año actual, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 7 de septiembre de 1987.—El alcalde presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO ANUNCIO

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda, el padrón de ganadería independiente y el de licencia fiscal de actividades profesionales y actividades comerciales e industriales, del año actual de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Riotuerto a 1 de septiembre de 1987.—El alcalde, José Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS****ANUNCIO***Exposición de padrones*

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los vecinos e interesados en general que durante diez días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente anuncio estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de ganadería independiente, licencia fiscal de actividades profesionales y el de comerciales e industriales.

Durante el indicado plazo podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Villaverde de Trucíos, 7 de septiembre de 1987.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****ANUNCIO**

Se expone al público por espacio de diez días desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el padrón correspondiente a la licencia fiscal industrial, año de 1987, para que los interesados y contribuyentes procedan a su examen y a la presentación de reclamaciones que consideren oportunas.

Val de San Vicente a 4 de septiembre de 1987.—El alcalde presidente, Miguel A. González Vega.

**AYUNTAMIENTO DE CARTES****ANUNCIO**

Confeccionados los padrones de la licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales de este municipio, correspondientes al presente año 1987, se hallan expuestos al público por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Cartes, 7 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

Confeccionados los padrones de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1987, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal, por plazo de diez días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Reinosa, 7 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO****ANUNCIO**

A efectos de reclamaciones, se expone al público por plazo de diez días el padrón de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas de este municipio, correspondiente al actual ejercicio.

Beranga a 8 de septiembre de 1987.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****ANUNCIO**

Una vez confeccionados por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria los padrones de rústica, urbana, licencia fiscal industrial y de ganadería independiente para el actual ejercicio, referido a este término municipal, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados puedan formularse las pertinentes reclamaciones.

Liérganes, 3 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****ANUNCIO**

Formados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda los padrones de contribución urbana del ejercicio de 1987 en este municipio, se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de diez días, pudiendo examinar los mismos y presentar las reclamaciones en la Secretaría municipal.

Lamasón a 3 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Sec. Cantabria, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para lavandería, a emplazar en el centro comercial «Pryca».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 26 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don José Manuel Tregallo García, vecino de Suancés, se ha solicitado licencia municipal para instalar una pescadería en Renedo, calle Luis de la Concha, número 23.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 27 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Por don Luis Miguel Eguren Iglesias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría de visones, en el barrio Arriba de Tagle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 2 de septiembre de 1987.—El alcalde, P. D. (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Promotora Somo, S. A.», en un solar situado en el pueblo de Somo.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

En Ribamontán al Mar a 9 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Por «Estrada Butano Industrial» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de realizar una instalación de gas propano para el anexo del «Parador Nacional Gil Blas», en la villa de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 1 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 363/84*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 363 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo pro-

movidos por «Cía. Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra doña Delfina López Ortiz, con domicilio en Luena (Cantabria), sobre reclamación de la suma de principal de 24.385 pesetas y de 30.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la tercera subasta se han señalado las doce horas del día 20 de noviembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta. Que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y admitiéndose toda clase de posturas, con la reservas establecidas por la Ley.

**Bienes objeto de subasta**

Vehículo furgoneta marca «Auto Unión F-100», matrícula S-4.703-C. Tasado en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

*Expediente número 706/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 706/87, interpuesto por don Manuel Torre Carriedo y dos más, representados por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra la denegación presunta, por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Ruesga, al recurso de reposición planteado sobre solicitud de reintegración a la entidad local menor Junta Vecinal de Riba de los derechos sobre la traída de aguas que, habiendo sido cedidos gratuitamente al pueblo de Riba por el concesionario del manantial «La Jayamosa», fueron suprimidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.



**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 604/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 604/87, interpuesto por don Javier Tazón Ruescas, contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24 de abril de 1986, sobre adjudicación de una plaza del nivel 10 en el Instituto Mixto Número Tres de dicha capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz. 906

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 777/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 777/87, por los trámites establecidos en el artículo 118 de la Ley de esta jurisdicción, a virtud de Decreto de 14 de agosto de 1987 de la Alcaldía de Polanco (Cantabria), sobre paralización de obras y suspensión de licencia 85/87, de 30 de abril de 1987, concedida a don Antonio Valdés Herrera para cierre de bajos de una vivienda, construcción de garaje y forrar de teja plana la fachada Oeste.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo de la suspensión indicada, puedan personarse en autos en la forma legalmente establecida, de conformidad con lo que dispone el artículo 118-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Burgos a 1 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 905

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 808/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 808 de 1987, interpuesto por ASTEISA, «Tratamiento de Aguas, S. A.», representa-

da por el procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria de fecha 12 de junio de 1987, que desestima recurso planteado por la sociedad recurrente contra otra de 24 de octubre de 1986, que asimismo se recurre y referente a la ejecución de actuación titulada «presentación de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en Oriñón».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Expediente número 515/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 23 de julio de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eugenio Ángel Esteras Iguacel y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 515 de 1985, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 113 de 1984, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 31 de mayo de 1985, y en la que han sido partes, como demandante-apelado, don José Fernández Cobo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Roque de Riomiera, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, «Seguros Técnica Aseguradora, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Nilo Merino Campos.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y revocarla en el particular relativo a la cantidad, por lo que se ha de seguir adelante la ejecución, que se reduce a la de 501.400 pesetas, que devengará los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago al ejecutante, confirmando sus restantes pro-

nunciamentos; todo ello sin que proceda hacer pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 10 de julio de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 757/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 757/87, interpuesto por doña Nemesia y doña Ángeles Fernández Diego, representadas por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 10 de junio de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por las recurrentes contra liquidaciones del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, giradas como consecuencia de la transmisión de varias fincas en el término de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 690/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 690 de 1987, interpuesto por don Agustín González Álvarez, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdo del ilustrísimo señor consejero de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 7 de mayo de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1987, por el que se desestimaba el recurso de súplica interpuesto igualmente por el recurrente contra el Catálogo de puestos de trabajo genérico de funcionarios y valoración dada al puesto de jefe de sección de Reproducción y Mejora Ganadera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 796/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 796 de 1987, interpuesto por don Adolfo Pajares Compostizo y otro, representados por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Resolución del señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de Cantabria, fecha 11 de noviembre de 1985, sobre revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, contra los que se interpusieron recursos de reposición y posterior de súplica, que fueron denegados por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 773/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 773/87, interpuesto por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo (Cantabria), representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra dos Resoluciones de 15 de junio de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria en expediente 863/86, desestimatoria una de ellas de recurso de reposición interpuesto por dicho Ayuntamiento en relación con el justiprecio y medidas de los montes de utilidad pública para aprovechamiento del río Torina (hidroeléctrico), y la otra estimatoria en parte de recurso formulado por «Electra de Viesgo, S. A.», estableciendo en 13.599.978 pesetas la cantidad a abonar como justiprecio por la ocupación de dichos montes propiedad del Ayuntamiento demandante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 734/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 734/87, interpuesto por «Edscha España, S. A.», representada por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de mayo de 1987, que desestima recurso de alzada interpuesto por la sociedad recurrente contra otra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander de 27 de febrero de 1987, sobre modificación de condiciones de trabajo del operario don Rodolfo Rivas Garay.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de julio de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 684/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 684/87, interpuesto por don Santiago Arbaolaza Serrano, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 31 de enero de 1985, que desestima la reclamación 847/84, formulado por el recurrente contra acuerdo del jefe de las Dependencias de Relaciones con los Contribuyentes, que confirma las auto-liquidaciones presentadas por el recurrente por el gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 758/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 758/87, interpuesto por don Pedro Rodríguez-Parets y Ortiz de la Torre, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 30 de marzo de 1987, que desestima la reclamación 475/86, interpuesta por el recurrente contra liquidación de plusvalía girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### EDICTO

*Expediente número 786/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 786 de 1987, interpuesto por «Productos Bituminosos, S. A.», representada por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, de fechas 4 y 11 de diciembre de 1986, sobre adjudicación de obras, y contra la Resolución de 4 de junio de 1987, que desestima recurso de reposición planteado contra los anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 789/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 789/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de marzo de 1987, en reclamación número 3.548/85, referida a liquidación practicada por dicho Ayuntamiento de Castro Urdiales en concepto de impuesto municipal de solares, ejercicio 1985 e interpuesta por doña Paula Merino Rozaud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 792/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 792/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de abril de 1987, en reclamación número 1.956/85, referida a liquidación practicada por el Ayuntamiento en concepto de impuesto municipal de solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 794/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 794/87, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 30 de marzo de 1987, que estima parcialmente las reclamaciones 2.543/85 y 489/85, interpuestas por don Elías González Cuadra, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento recurrente en concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 805/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 805/87, interpuesto por la procuradora doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en representación de la «Cía. Telefónica Nacional de España», contra resolución del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 14 de julio de 1987, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación por tasa de licencia de obras de 3.576.187 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 852/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 852/86, seguidos a instancias de don José Noreña del Valle, contra don Antonio Gutiérrez Soriano, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente jui-

cio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Gutiérrez Soriano, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 254/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio, dicta en autos de despido seguidos a instancias de doña Eva María Blanco Pérez, contra doña Leidi Mar Matesanz y don José Pablo Lucas González, señalados con el número 254/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Eva María Blanco Pérez contra doña Leidi Mar Matesanz y don José Pablo Lucas González, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Pablo Lucas González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible.)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 363/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don José Luis Villar Herrero y otro, contra don Agustín Domínguez Muriel, señalados con el número 363/87, del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Villar Herrero y don José Valentín Gutiérrez Torre, contra don Agustín Domínguez Muriel, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando por tanto al demandado a que readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Agustín Domínguez Muriel actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible.)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 363/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don José Luis Villar Herrero y don José Valentín Gutiérrez Torre, contra don Agustín Domínguez Muriel, señalados con el número 363/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Villar Herrero y don José Valentín Gutiérrez Torre, contra don Agustín Domínguez Muriel, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando por tanto al demandado, a que readmita a los actores en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para

ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación al demandado don Agustín Domínguez Muriel, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 31 de julio de 1987.—Firma ilegible.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Rodríguez y otro, contra «Tramar, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de octubre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Tramar, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 274/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 274/87 seguidos a instancias de don José Manuel Ortiz Lucas, contra «Talleres Portel, S. A.» y don Pedro González García, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Manuel Ortiz Lucas, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando, por tanto, a la empresa demandada, don Pedro González García, a readmitir a aquél en su puesto de trabajo y

en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado, con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha del despido, 18 de marzo de 1987, hasta la de su readmisión, sin perjuicio de las compensaciones económicas que, en su caso, pudieran corresponder por la situación de incapacidad laboral transitoria en que se encuentra el actor. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta número 16.802/7. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Portel, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 1 de septiembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 226/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 226/87 seguidos a instancias de don Eliseo Trueba Quintana contra la empresa «Vilaboa, Suárez, Alonso y Trueba, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Eliseo Trueba Quintana contra la empresa «Vilaboa, Suárez, Alonso y Trueba, S. A.», debo condenar y condeno a esta última a abonar al actor la cantidad de 250.000 pesetas, que es en deberle, con más los intereses legales devengados por dicha cantidad, a razón del 10% desde el día 31 de marzo de 1987 hasta la fecha de la presente resolución. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta número 16.802/7.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vilaboa, Suárez, Alonso y Trueba, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 7 de septiembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 85/87*

Don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo  
Número Tres de las de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 85/87, recurso número 34/87, seguidos a instancia de don Ezequiel Jesús Tierra Toraya, contra la empresa «Sucarri, S. A.» y otros, en reclamación de pensión, se ha dictado providencia, que literalmente dice como sigue:

Propuesta de la secretaria señora Colvee Benlloch. Providencia.—En Santander a 8 de septiembre de 1987. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Luis Herrera García de Leániz que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sucarri, S. A.», dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

En Santander a 8 de septiembre de 1987.—El magistrado, Ernesto Mangas González.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 752/85*

Por la presente se emplaza a doña María Ángela Cano Juan en el término de cinco días a usar de su derecho si la conviniere, ante el Juzgado de Instrucción del partido, en virtud de recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Cano Juan, en el juicio de faltas número 752/85.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a doña María Ángela Cano Juan que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 1 de septiembre de 1987.—Firma ilegible. 909

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 413/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 413/86 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 17 de julio de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por sustracción y a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por doña María Concepción Pilar Cobo González, contra don José Luis Cayón Coria y don Juan Antonio González Peláez, tramitado con el número 413/86.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Luis Cayón Coria como autor de una falta de hurto prevista en el artículo 587, número 1, del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, pago de costas e indemnice a doña Concepción Pilar Cobo Díez en 13.000 pesetas.

Que debo de absolver y absuelvo a don Juan Antonio González Peláez.»

Y para que así conste y sirva de notificación a don Juan Antonio González Peláez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 17 de julio de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 828

## VI. ELECCIONES

### 3. Municipales

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

*Relación de municipios donde se celebrarán elecciones el próximo día 8 de noviembre*

#### Junta Electoral de Zona de Laredo

Municipio	Pedanía o entidad local menor
Castro Urdiales	Mioño
Guriezo	Agüera
Limpias	Seña
Soba	Aja
	Asón
	Astrana
	Bustancilles
	Cañedo
	Fresnedo
	Hazas
	Incedo
	Lavín
	Pilas
	Prado, El
	Quintana
	Regules
	Rehoyos
	Revilla, La
	Rozas
	Sangas
	San Martín
	Santayana
	Valcava
	Valdició
	Veguilla
	Villar

**Junta Electoral de Zona de Reinosa**

Municipio	Pedanía o entidad local menor
Campoo de Yuso	Costana, La
	Lanchares
	Población, La
	Corconte
	Quintana, La
	Quintanamani
	Servillas
	Servillejas
	Villasuso
	Hermandad de Campoo de Suso
Población, La	
San Miguel de Aguayo	San Miguel de Aguayo Santa María de Aguayo Santa Olalla de Aguayo
Santiurde de Reinosa	Santiurde
Valdeolea	Loma, La
	Matarrepudio
	Olea
	San Martín de Hoyos
	Santa Olalla
Valdeprado del Río	Candenosa
Valderredible	Arroyuelos
	Cadalso
	Cejancas
	Repudio
	Rocamundo
	Ruanales
	Rucandio de Bricia
	Ruerrero
	Salcedo
	San Cristóbal
Santa María de Hito	
Serna de Ebro, La	
Sobrepeña	

**Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera**

Municipio	Pedanía o entidad local menor
Cabezón de Liébana	Aniezo
	Buyezo
	Cahecho
	Cambarco
	Lamedo
	Luriez
	Perrozo
	San Andrés
	Torices

**Camaleño**

**Cillorigo**

**Polaciones**

**Rionansa**

**Vega de Liébana**

**Argüebanes**

Lon  
Tanarrio

Bejes  
Colio  
Bedoya

Tresabuela

Cabrojo  
Obeso

Barago  
Barrio  
Campollo  
Dobarganes  
Dobres  
Enterría  
Ledantes  
Pollayo  
Pollo  
Toranzo

**Junta Electoral de Zona de Torrelavega**

Municipio	Pedanía o entidad local menor
Arenas de Iguña	Llares, Los Santa Águeda

Santander, 18 de septiembre de 1987.—El delegado del Gobierno en Cantabria, accidental, Fernando Orellana Mallavia.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003